



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609N° 0199-2022/DRS-PUNO-DIREMID

## Resolución Administrativa

Puno, 07 de JULIO del 2022

Vistos: El expediente N° 1051 de fecha 22 de junio de 2022, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 165-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO-2022 de fecha 27 de junio de 2022, Acta de Inspección N° 05-D-2022 de fecha 28 de junio de 2022, Informe Técnico N° 05-D-2022-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS de fecha 30 de junio de 2022, Recibo de Pago N° 0041898, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato D y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **JOSE GARY APAZA QUISPE**, Representante Legal de la **CORP. PERU HOUSE E.I.R.L.**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA PERU HOUSE** y el Químico Farmacéutico **MANUEL NOA GUERRA con CQFP N° 16826**;

### CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERIA** para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos**: Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; **Recursos Terapéuticos naturales**: Producto natural de uso en salud, Recurso natural de uso en salud, **Productos galénicos**: **Producto dietéticos**: **Productos edulcorantes**: **Medicamentos herbarios**: **Dispositivos Médicos**: CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril: CLASE II mediano riesgo: Equipos Biomédicos de clase I, Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico), **Productos Sanitarios**: Productos cosméticos: Productos de higiene domestica: Producto absorbente de higiene personal: Artículos Sanitarios; con la denominación **DROGUERIA PERU HOUSE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609432013**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. Benigno Ballón N° 1890 - Urb. San José I Etapa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutica **MANUEL NOA GUERRA con CQFP N° 16826**, cuyo horario de labor es de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios veintisiete del Informe Técnico N° 05-D-2022-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 52-2022 de fecha 30 de junio de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-





2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y de Control y Vigilancia Sanitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el Funcionamiento a **CORP. PERU HOUSE E.I.R.L.**, como **DROGUERIA**, cuyo nombre comercial es **DROGUERIA PERU HOUSE**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609432013**, cuyo Representante Legal es **JOSE GARY APAZA QUISPE**, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr. Benigno Ballón N° 1890 - Urb. San José I Etapa, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Medicamentos:** Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; **Recursos Terapéuticos naturales:** Producto natural de uso en salud, Recurso natural de uso en salud, **Productos galénicos:** **Producto dietético:** **Productos edulcorantes:** **Medicamentos herbarios:** **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riego, no estéril y estéril; CLASE II mediano riego: Equipos Biomédicos de clase I, Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico), **Productos Sanitarios:** Productos cosméticos: Productos de higiene doméstica: Producto absorbente de higiene personal: Artículos Sanitarios, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **MANUEL NOA GUERRA con CQFP N° 16826**, cuyo horario de labor es de lunes a domingo de 07:00 a 13:00 horas.



**Artículo 2°.** - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

**Artículo 5°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.